Nota DA Nº 620/2023
Asunción, 31 de octubre de 2023

Señor:
Dr. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al proceso para el llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 37 para el "SERVICIO DE CATERING PARA CONGRESO DE COMISIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" ID N.º 432.943".** Al respecto, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones realizadas por la **DNCP,** se remite la siguiente respuesta conforme a lo solicitado:

OBSERVACIONES:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No se previó Objeto de Gasto
Descripción: Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.
Comentario: Verificado la Planilla de precios del SICP y las especificaciones técnicas de la presente licitación, visualizamos tipos de bienes que no se ajustan al O.G (servicio de mozo, Servicio audiovisual para eventos)

Respuesta: Se da cumplimiento a lo observado en el punto de referencia.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Prohibición de Servicios/bienes
Descripción: Atendiendo al objeto del llamado/ítems que lo componen, se recuerda la prohibición prevista en la Ley de Presupuesto/Decreto reglamentario, donde se indica que no podrán realizarse llamados y adjudicaciones para el bien/servicio pretendido.

Respuesta: Luego de analizar el Art. 243 de la Ley N° 7050 P.G.N., que hace referencia a almuerzos o platos terminados, concluimos que la prohibición no afecta a lo solicitado en el presente llamado, teniendo en cuenta que los servicios solicitados serán destinados para los Miembros de las distintas Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción, invitados especiales y asistentes en general, no siendo programado para funcionarios municipales de la Institución en cumplimiento a la Ordenanza N° 569/2015 en sus Artículos 122° y 123° conforme a lo informado por la Dirección solicitante (Dirección de Participación Ciudadana).

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC N°1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

TÍTULO III
DE LAS SANCIONES E INSTANCIAS DE APELACIÓN

Art. 119°: Los miembros de la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de Asunción, que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a tres (3) sesiones seguidas o cinco (5) alternadas en el año, serán apercibidos por escrito por la Comisión Directiva y en caso de reincidencia serán separados de sus cargos, previo sumario administrativo realizado por la sindicatura, considerando la legítima defensa del sumariado. En los demás casos se regirán en base a lo establecido en este reglamento para las Comisiones Vecinales.

Art. 120°: Ante dificultades que no pudieron ser resueltas por la Asamblea General del Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales de Asunción, se podrá recurrir a la mediación, de la Intendencia Municipal – Dirección General del Área Social – Dirección de Participación Ciudadana.

TÍTULO IV
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO

Art. 121°: Las oficinas del Consejo serán atendidas por los funcionarios que determine el presupuesto asignado por la Intendencia Municipal y/o la Junta Municipal de la ciudad de Asunción a la misma. La dependencia y función respectiva, será establecida por la Presidencia del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales.

PARTE IV
DEL CONGRESO DE COMISIONES VECINALES

Art. 122°: La Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad convocará a Congresos de Comisiones Vecinales a realizarse dentro del segundo semestre de cada año.

Art. 123°: En caso que la Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Asunción no convocara a Congreso, los representantes del Consejo de Coordinadoras podrán exigir la convocatoria. En todos los casos los gastos correrán por cuenta de la Municipalidad.

Art. 124°: El Congreso tendrá por objetivo, entre otros:

a) Informar a los vecinos de la gestión Municipal.
b) Discutir sobre las Políticas Sociales del Gobierno Municipal a ser implementadas.
c) Informar a las Comisiones Vecinales de las actividades realizadas por las Coordinadoras.
d) Participar de la ejecución presupuestaria sobre las audiencias y obras comunitarias y el seguimiento de la inversión de los fondos destinados a estos proyectos.
e) Sugerir, presentar proyectos al reglamento de Comisiones Vecinales, conforme al estudio realizado por el Equipo Revisor de modificación que trabajará en representación del Consejo.
f) Presentar temas sociales de interés nacional.

Art. 125°: Participarán del Congreso con voz y voto, dos (2) delegados representantes de las Comisiones Vecinales ante la Coordinadora de Comisiones Vecinales, que estén al día ..//..

Junta Municipal
Dpto. de Base de Datos y Digitalización - Dirección de Archivo